



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DISCIPLINARIO (PAD)

"AÑO DEL DIÁLOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL"



RESOLUCIÓN DE OFICIALIZACIÓN DE SANCIÓN N° 003 - 2018-GR.CAJ-DRA/DP

Cajamarca, 26 JUN 2018

VISTOS:

El Expediente N° 059-2016-STPAD; Resolución de Órgano Sancionador N° 001 - 2018-GR.CAJ/DRA (MAD N° 3891525), de fecha 07 de junio 2018, y

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, desarrolla en su Título V el nuevo diseño de Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador en el Sector Público, en cuanto a su vigencia, la Undécima Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento General de referida Ley N° 30057 aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM señala que: "El título correspondiente al régimen disciplinario y procedimiento sancionador entra en vigencia a los tres (3) meses de publicado el presente reglamento con el fin que las entidades adecuen internamente al procedimiento"; así, y estando a que el referido reglamento fue publicado el 13 de junio de 2014, el régimen disciplinario y procedimiento sancionador conforme a la Ley de Servicio Civil entró en vigencia a partir del 14 de septiembre de 2014, por lo que corresponde accionar conforme a las reglas establecidas en dicho procedimiento.

Que, mediante Resolución de Órgano Sancionador N° 001 - 2018-GR.CAJ/DRA (MAD N° 3891525), de fecha 07 de junio de 2018 (Fs. 44-46), emitida por el Director Regional de Administración del Gobierno Regional de esta Entidad, en su condición de Órgano Sancionador, se resolvió en su Artículo Primero lo siguiente:

"ARTÍCULO PRIMERO: SANCIONAR CON AMONESTACIÓN ESCRITA al Sr. MILSER EDWIN MONTEZA GUERRERO, en su calidad de Director de Abastecimiento de la Dirección Regional de Administración del Gobierno Regional Cajamarca, por la falta prevista en el artículo 85° inciso d) de la Ley N° 30057 que data sobre "Negligencia en el desempeño de las funciones", por inobservar la vigencia de la inscripción del RNP del Contratista, visando y permitiendo la suscripción del Contrato N° 004-2014-GRCAJ-GGR de 17 de octubre de 2014..."

En ese contexto, y en atención a lo previsto en el artículo 89° de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, que establece: "...Para el caso de la amonestación escrita la sanción se aplica previo proceso administrativo disciplinario. Es impuesta por el jefe inmediato. LA SANCIÓN SE OFICIALIZA POR RESOLUCIÓN DEL JEFE DE RECURSOS HUMANOS O QUIEN HAGA SUS VECES" (Énfasis agregado), por la presente se procede oficializando la sanción impuesta por el Director Regional de Administración del Gobierno Regional de esta Entidad, entendiéndose por oficialización de la sanción a la descripción citada en el numeral 17.3 de la Directiva N° 02-2015-SERVIR/GPGSC, "Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil" aprobada Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 101-2015-SERVIR-PE y modificada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 092-2016-SERVIR-PE que expresa: "17.3 La sanción se entiende oficializada cuando es comunicada al servidor o ex servidor civil... Para los casos de amonestación escrita, cuando el jefe inmediato actúa como Órgano Instructor y Sancionador, una vez decidida la sanción, este debe comunicar al Jefe de Recursos Humanos o el que haga sus veces, para que dicha sanción sea puesta en conocimiento del servidor o ex servidor civil procesado".

Que, en atención al régimen disciplinario diseñado por la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, su Reglamento General aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, Directiva N° 02-2015-SERVIR/GPGSC, "Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil" aprobada por Resolución de





GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DISCIPLINARIO (PAD)

"AÑO DEL DIÁLOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL"



RESOLUCIÓN DE OFICIALIZACIÓN DE SANCIÓN N° 003 - 2018-GR.CAJ-DRA/DP

Cajamarca, 26 JUN 2018

Presidencia Ejecutiva N° 101-2015-SERVIR-PE y modificada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 092-2016-SERVIR-PE.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: OFICIALIZAR LA SANCIÓN DE AMONESTACIÓN ESCRITA impuesta mediante Resolución de Órgano Sancionador N° 001 - 2018-GR.CAJ/DRA (MAD N° 3891525), de fecha 07 de junio de 2018, contra el Sr. MILSER EDWIN MONTEZA GUERRERO, ex Director de Abastecimiento de la Dirección Regional de Administración del Gobierno Regional Cajamarca; esto, en atención a los fundamentos expuestos en dicho acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: El infractor podrá interponer recurso de reconsideración o apelación **contra la Resolución de Órgano Sancionador N° 001 - 2018-GR.CAJ/DRA (MAD N° 3891525)**, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la notificación de este acto, debiendo presentar el impugnatorio **ante la Dirección Regional de Administración del Gobierno Regional Cajamarca que en el presente procedimiento acciona como Órgano Sancionador**. La interposición de los medios impugnatorios no suspende la ejecución del acto impugnado. El recurso de reconsideración será resuelto por el Director Regional de Administración y el recurso de apelación a cargo la Dirección de Personal.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER, que la Secretaría General **NOTIFIQUE la presente y la Resolución de Órgano Sancionador N° 001 - 2018-GR.CAJ/DRA (MAD N° 3891525)** a la Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios de esta Sede y al investigado **en su habitual centro de labores sito en la Dirección Regional de Salud Cajamarca sito en Av. Mario Urteaga N° 500 de esta ciudad.**

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA
DIRECCIÓN DE PERSONAL
Abg. Mg. Rocky E. Salazar Chero
DIRECTORA

Resch/eocm